

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2014-00030-A

SR. DR. JAIME ROCA GUTIÉRREZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que “[...] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que según el artículo 344 de este ordenamiento, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

Que el artículo 26 de la Constitución de la República declara que “*la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir*”;

Que el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente*”;

Que el artículo 345 de la Constitución de la República establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

Que el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado podrá apoyar financieramente a los establecimientos educativos fiscomisionales siempre que cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos y estén debidamente calificadas de acuerdo con la ley;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el mismo artículo 348 agrega que “*las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro*”;

Que el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) describe la naturaleza, funcionamiento, otorga derechos y obligaciones a la educación fiscomisional, y define a estas instituciones como aquellas cuyos promotores son congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional o laica, de derecho privado y sin fines de lucro, y que deberán garantizar una educación gratuita y de calidad;

Que en el mismo artículo 55 de la LOEI se establece que las instituciones educativas fiscomisionales “*contarán con financiamiento total o parcial del Estado, con la condición de que se cumpla el principio de gratuidad, igualdad de oportunidades para el acceso y*



permanencia, rendición de cuentas de sus resultados educativos y manejo de los recursos y el respeto a la libertad de credo de las familias”, y que la Autoridad Educativa Nacional regulará el pago de los servicios educativos en la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, solamente cuando la contribución del fisco sea insuficiente para el correcto funcionamiento del centro educativo;

Que el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 754 de 26 de julio de 2012, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 286 de 10 de julio de 2014, en el segundo inciso de su artículo 96 determina que en: “[...] *la resolución de autorización de un establecimiento fiscomisional se establecerá el número de docentes fiscales que le serán asignados, como mecanismo de apoyo financiero a su funcionamiento. El Estado asumirá el pago de docentes, mediante la asignación de profesionales que hayan participado y ganado los respectivos concursos de méritos y oposición. Los docentes fiscales asignados a los establecimientos fiscomisionales deberán participar de la misión y valores de las congregaciones, órdenes o cualquier otra denominación confesional o laica, de la promotora del establecimiento educativo.*”;

Que con Resolución No. 963 de 30 de noviembre de 1994, fue creado el Colegio “San Juan Bautista”, ubicada en la parroquia de San José, cantón Catamayo, provincia de Loja, como establecimiento particular para brindar el servicio educativo en el primer curso de Ciclo Básico, con jornada matutina; posteriormente con Resolución 039 DPL de 12 de abril del 2006 se autoriza el funcionamiento de primero segundo y tercer año de Educación General Básica en el referido establecimiento educativo;

Que con el Acuerdo No. 074-12 del 25 de abril del 2012, la Coordinación de Educación Zona 7, autoriza la constitución y funcionamiento de la Escuela y Colegio como Unidad Educativa Particular “San Juan Bautista”, de la parroquia San José, cantón Catamayo, provincia de Loja, régimen sierra, año lectivo 2012-2013, jornada matutina;

Que con el Acuerdo No. 175-12 se 30 de julio de 2012, la Coordinación de Educación Zona 7, autoriza la apertura y funcionamiento de primero y segundo año de Bachillerato General Unificado y la continuación del tercer año del Bachillerato en Ciencias (culminación de la modalidad anterior) de la Unidad Educativa Particular “San Juan Bautista”, periodo lectivo 2012-2013;

Que con la Resolución No. 083 JDRC-L-2012 de 9 de noviembre del 2012, La Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe de Loja autoriza el cambio de denominación de la *Unidad Educativa Particular “San Juan Bautista”* por el de *Unidad Educativa “San Juan Bautista”*, ubicada en la parroquia San José, cantón Catamayo, provincia de Loja;

Que mediante Resolución No. 321-13 del 16 de septiembre del 2013, la Coordinación de Educación Zona 7, autoriza a la Unidad Educativa San Juan Bautista, de la parroquia San José, cantón Catamayo, provincia de Loja, el funcionamiento del PRIMER, SEGUNDO, Y TERCER AÑO DE BACHILLERATO GENERAL UNIFICADO EN CIENCIAS, régimen sierra, año lectivo 2013-2014, jornada matutina;

Que la referida institución educativa se encuentra regentada por la Diócesis de Loja, representada a la fecha de emisión del presente Acuerdo Minsiterial por el señor Obispo, Monseñor Julio Parrilla Díaz;

Que mediante el oficio No. 091-UEPSJB de 25 de junio de 2013, el padre Segundo Pardo





Rojas, Rector de la Unidad Educativa “San Juan Bautista” de la parroquia San José, cantón Catamayo, solicita se proceda a realizar la inspección correspondiente para que se autorice la fiscomisionalización de dicha institución educativa con código AMIE 11H00649;

Que la Unidad Educativa “San Juan Bautista”, viene funcionando desde su creación en el año de 1994 como institución particular sin fines de lucro y de manera solidaria e ininterrumpida brindando atención educativa a niños, niñas y jóvenes, incluidos niños y jóvenes con capacidades diferentes, generando trabajo a favor de la comunidad de la ciudad de Catamayo de la provincia de Loja;

Que la institución educativa, al momento cuenta con un Rector pagado por la Diócesis de Loja, 6 docentes, pagados por el Ministerio de Educación: 2 titulares y 4 docentes a contrato; más 12 docentes, una secretaria colectora, un señor auxiliar de servicios pagados por la institución, dando un total de 21 funcionarios;

Que la infraestructura de la institución educativa en referencia propia, y las aulas son adecuadas para cada uno de los ambientes con el fin de brindar una educación de calidad y calidez; dispone de 13 aulas, un rectorado, aulas, salas de computo, comedor escolar, cocina y comedor estudiantil, dos conchas múltiples con juegos recreativos, más 16 baterías sanitarias en buen estado y cuatro urinarios colectivos;

Que la Unidad de Gestión de Riesgos de la Dirección Distrital 1 de Educación Intercultural y Bilingüe de Loja, con fecha 21 de junio de 2013, presenta el informe No. 002 referente a la fiscalización de la Unidad Educativa “San Juan Bautista” de la parroquia San José, del cantón Catamayo, provincia de Loja, en el que luego de evaluar los niveles de seguridad de la referida Unidad Educativa en lo sustancial recomienda: “[...] atender favorablemente y oportunamente la solicitud de fiscomisionalización de la Unidad educativa San Juan Bautista”, para que se le considere en el presupuesto fiscal del Estado y que sean asignadas las partidas necesarias de docentes y personal de servicio indispensables para el funcionamiento normal de la Unidad Educativa “San Juan Bautista [...]”;

Que mediante el oficio No. 339-AJ- DDEIBL de 5 de julio del 2013, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital 1 de Educación Intercultural y Bilingüe-Loja, emite el informe jurídico sobre el referido proceso de fiscomisionalización, en el que concluye que: “[...] las instalaciones físicas de la Unidad Educativa “San Juan Bautista, de la parroquia San José, del cantón Catamayo, provincia de Loja, brinda las comodidades y facilidades necesarias para una educación de calidad y valores a los y las estudiantes que se educan en dicho establecimiento, por lo tanto cumple con los parámetros establecidos para que se autorice la fiscomisionalización del mismo [...]”;

Que monseñor Julio Parrilla Díaz, Administrador Apostólico de la Diócesis de Loja, mediante oficio s/n de 11 de julio de 2013, certifica que la Diócesis de Loja se encuentra dispuesta a apoyar económicamente en lo que corresponda, a más de la ayuda del Ministerio de Educación a la Unidad Educativa “San Juan Bautista”;

Que la Dirección de Planificación de la Coordinación Zonal de Educación Zona 7, con fecha 19 de febrero de 2014 emite el informe técnico para el referido proceso en el que concluye que del análisis realizado se verifica que la Unidad Educativa “San Juan Bautista” cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios exigidos para el proceso de fiscomisionalización;

Que con el memorando No. MINEDUC-CGP-2014-00888-M de 18 de julio de 2014, la Coordinación General de Planificación del Ministerio de Educación remitió el informe técnico





de factibilidad de fiscomisionalización de la Unidad Educativa Particular “San Juan Bautista”, ubicada en la parroquia San José, cantón Catamayo, provincia de Loja, recomendando se proceda a la elaboración del documento legal correspondiente; y,

Que con el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2014-00026-A de 18 de julio de 2014 se dispuso la subrogación de la función de Ministro de Educación al señor Jaime Roca Gutiérrez, Viceministro de Gestión Educativa, del 21 al 25 de julio de 2014.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el artículo 117 de su Reglamento General y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- INCORPORAR al régimen fiscomisional a la Unidad Educativa “San Juan Bautista”, ubicada en la parroquia San José, cantón Catamayo, provincia de Loja, identificada con el código AMIE No. 11H00649, perteneciente a la Dirección Distrital 11D01–Loja de la Coordinación Zona 7, cuyo nivel de sostenimiento inicial fue de origen particular, por lo que la institución educativa una vez suscrito el presente Acuerdo Ministerial, a partir del año lectivo 2014-2015 régimen Sierra, se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen financiero de las instituciones educativas fiscomisionales, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General; y, se denominará **UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL “SAN JUAN BAUTISTA”**, con la oferta educativa de los niveles de Inicial, Educación General Básica y Bachillerato; y, de conformidad a la malla curricular nacional.

El establecimiento educativo tiene como representante legal al padre magíster Segundo Pardo Rojas, en su calidad de Rector; y como su promotor a la Diócesis de Loja.

Artículo 2.- La Unidad Educativa Fiscomisional “San Juan Bautista” contará para su funcionamiento con el apoyo de su promotora y del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- En el plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, el establecimiento educativo deberá someterse al procedimiento de renovación de su autorización de funcionamiento dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Artículo 4.- La institución educativa deberá realizar ante la Dirección Distrital correspondiente las gestiones del caso a fin de obtener la autorización respecto al cobro de los servicios educativos en relación a la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, de conformidad con el acuerdo de regulación existente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Unidad Educativa Fiscomisional “San Juan Bautista” contará con las seis partidas docentes asignadas por el Ministerio de Educación. En caso de requerirse más partidas, el representante legal de la institución educativa fiscomisional presentará los justificativos del caso ante la Dirección Distrital respectiva para el análisis de procedencia y disponibilidad; la resolución deberá ponerse en conocimiento de la máxima autoridad de la Coordinación Zonal 7 de esta Cartera de Estado. Todos los docentes asignados deberán participar de la misión y valores de la promotora del establecimiento educativo, de conformidad a lo señalado en el artículo 96 del Reglamento General a la LOEI.



SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación Zonal 7 de este Ministerio la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscomisionalización del establecimiento educativo.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 25 día(s) del mes de Julio de dos mil catorce.

Documento firmado electrónicamente

SR. DR. JAIME ROCA GUTIÉRREZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE